

prohibición, un padre ó una madre de familia estará no sólo en la libertad, sino en el deber de excitarle, por medios indirectos y aun directos, á hacer menos frecuentes sus visitas; sin que deba detenerle para ello la respetabilidad y buena conducta del caballero, ni el grado de amistad que entre ellos medie, sea cual fuere.

XV.—Abstengámonos de visitar á personas que no sean de toda nuestra confianza, cuando nos aflija alguna pena intensa, ó cuando por cualquier otro motivo nos sintamos notablemente desagradados. Y evitemos visitar en tales casos aun á nuestros íntimos amigos, siempre que ignoren, y no podamos comunicarles, la causa de nuestra desazón.

XVI.—Está admitido que visitemos á nuestros amigos, cuando se encuentran hospedados en una casa donde no tenemos amistad; mas la comunicación ocasional en que tales visitas nos ponen con las personas de la casa, no nos deja obligados, ni á ellas ni á nosotros, á darnos por conocidos ni á saludarnos en ninguna otra parte en que nos encontremos.

XVII.—No hagamos ni recibamos visitas de poca confianza cuando por enfermedad ú otro accidente cualquiera no podamos guardar estrictamente las reglas del aseó, ó presentarnos decentemente vestidos; con excepción de los casos en que nos encontremos en circunstancias extraordinarias, en los cuales nos excusaremos debidamente ante la persona que nos recibe ó que recibimos nosotros.

XVIII.—No es de buen tono que entremos en una casa donde no tenemos amistad, acompañando á una persona que se dirige á ella con el objeto de hacer una visita que no es de negocios, cuando aquella no lleva ni puede llevar la intención de presentarnos de una manera especial á los dueños de la casa.

XIX.—Es una impertinente vulgaridad el preguntar individualmente en una visita por las diferentes personas de una familia. Hecha en general la pregunta que exige siempre la

cortesía, tan sólo nos es licito informarnos en particular de la persona que está ausente, de la que acaba de llegar de un viaje, ó de aquella que sabemos se encuentra indisputada.

SECCIÓN SEGUNDA.

De las diferentes especies de visitas.

I.—Las diferentes especies de visitas pueden reducirse á las siguientes: visitas de negocios, de presentación, de ceremonia, de ofrecimiento, de felicitación, de sentimiento, de duelo, de pésame, de despedida, de agradecimiento y de amistad.

II.—Son visitas de negocios, todas las que se hacen con el exclusivo objeto de tratar sobre un negocio cualquiera, sin que sea necesario que medie ninguna amistad entre el visitante y el visitado.

III.—Son visitas de presentación, las que hacemos con el objeto de ser introducidos al conocimiento y amistad de otras personas.

IV.—Las visitas de ceremonia son actos de rigurosa etiqueta que tienen generalmente por objeto cumplimentar á personas de carácter público en muchos y variados casos, de los cuales pueden citarse los siguientes como ejemplos: 1º, visitas al encargado del poder supremo del Estado, por los altos funcionarios civiles, militares y eclesiásticos, por los miembros del cuerpo diplomático y por personas particulares de elevado carácter, en su advenimiento al mando y en los días de grandes fiestas nacionales: 2º, á los Obispos y demás preladados por el clero y los empleados eclesiásticos, por los altos funcionarios públicos y por personas particulares de elevado carácter, en su exaltación á la dignidad de que son investidos, en la inauguración ó muerte de un Pontífice, y en cualquiera otra ocasión en que ocurra un grande acon-

tecimiento próspero ó adverso para la Iglesia: 3°, á los jefes de oficinas públicas, por los empleados de su inmediata dependencia y por los jefes de otras oficinas, al entrar aquellos en el ejercicio de sus funciones: 4°, á la primera autoridad civil de todo lugar en que no reside el Jefe del Estado, por los empleados públicos y por personas particulares de elevado carácter, en las mismas ocasiones indicadas en el caso primero: 5°, á la primera autoridad eclesiástica de todo lugar en que no reside el prelado de la diócesis, por el clero, por los empleados públicos, y por personas particulares de elevado carácter, en las mismas ocasiones indicadas en el caso segundo: 6°, la primera visita que el representante de una nación extranjera que llega hace al Ministro de Relaciones Exteriores, y á los demás agentes diplomáticos de otras naciones que existen en el lugar, y la que á él se hace en retribución: 7°, la visita que hacen al representante de una nación extranjera los demás agentes diplomáticos del lugar, y las personas caracterizadas que le tratan, en los aniversarios que su gobierno solemniza, y á la noticia de un grande acontecimiento próspero ó adverso para su nación.

V.—Son visitas de ofrecimiento las que una persona hace á sus amigos para participarles que ha tomado estado, que le ha nacido un hijo, ó que ha mudado de habitación, y todas aquellas que hace con el objeto de ofrecer su amistad ó sus servicios á una persona ó familia cualquiera.

VI.—Son visitas de felicitación las que hacemos á nuestros amigos en señal de congratulación, el día de su cumpleaños, cuando nos participan su mudanza de estado ó el nacimiento de un hijo, por su elevación á empleos de honor y confianza, por su feliz arribo de un viaje, y en general, cada vez que ocurre entre ellos ó entre sus parientes más cercanos algún acontecimiento feliz que les hace experimentar una extraordinaria complacencia.

VII.—Son visitas de sentimiento, las que hacemos á nues-

tros amigos como una manifestación de la parte que tomamos en sus sufrimientos, ya sea por enfermedades, ya por acontecimientos desagradables, ocurridos entre ellos ó entre sus parientes más cercanos, ya por la inminencia de algún mal, ya en fin, por cualquier accidente que no sea la muerte y que los mantenga bajo la impresión del dolor.

VIII.—Son visitas de duelo, las que hacemos á nuestros parientes y á nuestros amigos de confianza, en señal de que nos identificamos con ellos en su dolor, en los dos primeros días después que han experimentado ó llegado á saber la pérdida de un miembro de su familia, en cualquiera de los días en que el difunto aún no ha sido inhumado, en el mismo día en que se ha hecho la inhumación, en aquel en que se celebran las exequias, ó en el aniversario de la muerte acaecida, si la conmemoran con alguna función religiosa.

IX.—Son visitas de pésame, las que hacemos á nuestros amigos pasado el día de la inhumación del cadáver de la persona que han perdido, ó pasados dos días de aquel en que el acontecimiento ha llegado á su noticia, para manifestarles de este modo que los acompañamos en su aflicción.

X.—Son visitas de despedida, las que hacemos á nuestros amigos cuando vamos á ausentarnos del lugar en que nos encontramos, con el objeto de pedirles sus órdenes.

XI.—Son visitas de agradecimiento las que hacemos á aquellas personas de quienes hemos recibido servicios de alguna importancia, con el objeto de manifestarles nuestro agradecimiento.

XII.—Son visitas de amistad todas aquellas que hacemos á las personas con quienes estamos relacionados, sin ningún motivo especial, y sólo por el placer de verlas y de disfrutar de su compañía.

XIII.—La primera visita que debemos hacer á un amigo que llega de un viaje, luégo que nos lo participa, cuando recientemente ha perdido un miembro de su familia ó ha expe-

rimentado cualquiera otra desgracia, no es visita de felicitación, sino de pésame ó de sentimiento; pues en sociedad las demostraciones de contento se posponen siempre á las demostraciones de dolor.

XIV.—Con excepción de las visitas de presentación, de las de ceremonia, y de las de ofrecimiento y agradecimiento cuando para ellas no media ninguna relación anterior, todas las cuales, por su propia naturaleza, son siempre visitas de etiqueta, las demás tendrán el carácter que les comunique el grado de amistad que las autorice, y serán por lo tanto, según los casos, visitas de confianza, de poca confianza ó de etiqueta.

XV.—No está admitido hacer visitas de negocios en las casas de particulares á personas que tienen separadamente una oficina en que puede encontrárselas fácilmente. Estas visitas no se pagan en ningún caso, ni dejan á las personas que en ellas se han comunicado en la obligación de darse por conocidas ni de saludarse en otro lugar en que se encuentren.

XVI.—Las visitas de presentación sólo se pagan en casos excepcionales: la que se paga siempre, es la segunda visita que debe hacer el presentado.

XVII.—Respecto de las visitas de ceremonia, las que recibe el Jefe del Estado en su carácter de tal no son pagadas en ningún caso porque se consideran como homenajes tributados en su persona á la nación entera; y en cuanto á las que reciben los demás funcionarios públicos, estos sólo pagan aquellas que les han sido hechas por motivos personales, y sólo á las personas que tratan, y á las que han de continuar tratando. Entre agentes diplomáticos hay una estricta obligación de pagar siempre estas visitas.

XVIII.—Las visitas de ofrecimiento no se pagan mas que entre personas que llevan relaciones de amistad, ó en los casos en que ellas tienen por objeto establecer estas relaciones.

XIX.—Las visitas de duelo no se pagan. Las personas

á quienes hacemos esta particular demostración de afecto nos la retribuyen viniendo á su vez á acompañarnos, cuando la muerte nos arrebatara á nosotros un miembro de nuestra familia.

XX.—Las visitas de agradecimiento sólo se pagan en casos excepcionales, por ser ellas mismas la correspondencia de un acto amistoso.

XXI.—Las visitas de felicitación, de sentimiento, de pésame, de despedida y de amistad, se pagan siempre, en la oportunidad, en la forma, y con las restricciones que se expresarán más adelante.

XXII.—Las visitas de cumpleaños no se pagan; pero sí ponen en el deber de hacer visitas de la misma especie á las personas de quienes se reciben.

XXIII.—Las visitas de felicitación, de sentimiento ó de pésame, que una persona hace á otra repetidas veces en un mismo caso, le quedan todas pagadas con una sola visita. Y cuando á las visitas de sentimiento se sigue inmediatamente una de felicitación, como sucede en los casos en que los acontecimientos desagradables tienen un resultado ó término feliz, también quedan todas pagadas con una sola visita.

XXIV.—Las personas de avanzada edad ó de un elevado carácter, no deben pagar las visitas que reciben de jóvenes que se educan, ó que aún no ocupan una posición social bien definida.

XXV.—Hay personas que niegan á sus amigos que están sufriendo, el consuelo que en tales casos ofrece siempre una visita, dando para ello por excusa que su extremada sensibilidad las hace sufrir á ellas demasiado. Semejante conducta no representa otra cosa que una sutileza del egoísmo, y una falta de respeto á las leyes de la caridad y de la amistad, en que no incurre jamás el hombre de buenos principios. El que acompaña al amigo en medio de su dolor, no es presumible que sufra nunca hasta el punto de verse en la necesidad

de abandonarle; y puede asegurarse, generalmente hablando, que cuando el afecto no alcanza hasta el esfuerzo que es necesario para presenciar el espectáculo de la desgracia, no es tal afecto. Por otra parte, no siempre llegamos á encontrarnos al lado de nuestros amigos en los momentos más solemnes de sus grandes infortunios, como en la muerte del padre, del esposo, del hijo, etc., pues lo natural es que entónces sólo estén rodeados de su propia familia, y cuando más, de aquellas personas tan adheridas á ellos, que tengan derecho á acercárseles en tales situaciones.

XXVI.—Es notable vulgaridad é inconsideración el fijarse innecesariamente en las casas de los enfermos, ó donde ha ocurrido una muerte ú otra desgracia cualquiera, ó permanecer en ellas á horas de sentarse á la mesa, bajo el pretexto de acompañar y servir á los que sufren. Estos actos están reservados exclusivamente á los parientes y amigos de más intimidad; y aun respecto de estos mismos debe siempre entenderse que su residencia en la casa, ó su presencia en las horas de comer, sea evidentemente indispensable. Á medida que una familia es más corta y de menos relaciones íntimas, van entrando en la excepción los parientes y amigos menos cercanos.

XXVII.—Pocas son las ocasiones en que nos es lícito llevar nuestros niños á las casas de los amigos; pero téngase presente que es una gravísima é inexcusable falta el hacerlo en los casos indicados en el párrafo anterior.

XXVIII.—Es una vulgaridad creerse autorizado para hacer una visita de duelo, sólo por haber llevado amistad íntima con el difunto, sin tener ninguna confianza con las personas de la familia dolorida.

XXIX.—Las visitas de duelo que se hacen dentro de los ocho primeros días de acaecida la muerte, no son recibidas personalmente por los deudos muy inmediatos del difunto, como padres, esposos, etc., los cuales permanecen entre tanto

apartados de toda comunicación con la sociedad, y tan sólo rodeados de aquellos de sus parientes con quienes tienen mayor confianza, y de algún íntimo amigo que los haya acompañado en los cuidados y fatigas de la enfermedad. El término expresado puede prorrogarse por algunos días más, según el estado de dolor de las personas.

XXX.—Tampoco son recibidas personalmente las visitas de pésame, por los deudos del difunto indicados en el párrafo anterior, hasta pasados quince días de la inhumación del cadáver; bien que, de los ocho días en adelante, suelen ya recibir ellos mismos á las personas de mayor confianza. Ambos términos pueden prorrogarse prudencialmente, según las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

SECCIÓN TERCERA.

De la oportunidad de las visitas.

I.—Por más que las visitas expresen amistad y consideración, y por más lícitas que sean las que sólo tienen por objeto tratar sobre negocios, nos desluciremos completamente, y aun llegaremos á hacernos molestos, si no elegimos para ellas las oportunidades, días y horas que la etiqueta establece.

II.—Las visitas de negocios se hacen en los días y horas que cada cual tiene fijados para recibirlas; y á las personas que no han establecido ninguna regla en este punto, á cualquiera hora de los días de trabajo hasta las cuatro de la tarde, prefiriéndose siempre en lo posible el medio día. Sólo en casos extraordinarios y urgentes, es lícito hacer visitas de esta especie después de la comida, por la noche, ó en un día festivo.

III.—Evitemos, en cuanto nos sea posible, visitar á los hombres de negocios, aun para tratar sobre aquellos que sean de su profesión ó industria, y aun á las horas que ten-

gan señaladas para recibir visitas de esta especie, en los días que sabemos tienen que consagrarse al despacho de su correspondencia.

IV.—Cuando tengamos que acercarnos á una persona de respetabilidad con el objeto de hablarle sobre un negocio extraño á su profesión ó industria, y que no haya de ocuparla tan sólo por pocos momentos, le dirigiremos previamente una nota en que le pidamos un aplazamiento; y lo mismo haremos con cualquiera persona, sea quien fuere, siempre que la naturaleza del negocio exija una larga conferencia.

V.—Si una señora dirige á un caballero la nota que se indica en el párrafo anterior, y éste no tiene un grave inconveniente para acercarse á su casa, debe contestarle anunciándole que tendrá el honor de pasar á ella personalmente, lo cual, si no le es imposible, hará en el mismo día.

VI.—No está admitido hacer visitas de negocios á las personas que acaban de experimentar una desgracia, ó se encuentran por cualquier motivo entregadas al dolor. En tales casos se aguardará á que la persona que sufre éntre de nuevo en sus ordinarias ocupaciones; á no ser que se trate de un asunto que no admita demora y no haya de aumentar su aflicción, pues entonces nos es lícito dirigirnos á ella, haciéndolo, si es posible, por medio de alguno de sus allegados.

VII.—Así como debemós hacer prontamente la visita que ha de seguirse á la de presentación, para indicar de este modo el aprecio que nos merece la amistad que acabamos de contraer la misma consideración nos obliga á pagar aquella visita sin demora, bien que no debamos nunca hacerlo en el día siguiente.

VIII.—La visita de presentación que hace una persona que ha sido presentada por medio de una carta, debe serle pagada á la mayor brevedad, sin que sea impropio que esto

se haga al siguiente día. Y cuando la persona que recibe la carta se anticipe á visitar al presentado éste deberá pagarle su visita en un término que no pase del siguiente día.

IX.—La visitas de ceremonia que no tienen un día señalado se hacen dentro de un período que no exceda de ocho días, á contar desde aquel en que ha ocurrido ó ha llegado al conocimiento del funcionario que ha de recibirlas el acontecimiento que las motiva. En los casos en que estas visitas han de pagarse, esto se hace en los quince días siguientes á la terminación de aquel período; con excepción de las que hace un agente diplomático á su llegada, las cuales le son pagadas dentro de un término muy corto.

X.—Las visitas de ofrecimiento por haber mudado de estado se hacen en un período de quince días. Cuando el estado que se toma es el del matrimonio, este período empieza á contarse al terminar los quince y aun los treinta primeros días que siguen al de la ceremonia; y cuando es el estado del sacerdocio, al terminar los ocho primeros días. La etiqueta de las familias exige, sin embargo, que hagamos en estos casos una participación anticipada á todos nuestros parientes, la cual podemos hacer extensiva á nuestros más inmediatos amigos.

XI.—En el caso de un matrimonio se observarán las reglas siguientes: 1ª, después de los acuerdos y arreglos que deben preceder entre los padres respectivos, y al acercarse el día de la ceremonia, el novio procederá á hacer personalmente la participación de que habla el párrafo anterior, la cual hará también á los parientes más cercanos de la novia, y á aquellos de los menos cercanos que estén íntimamente ligados con ella: 2ª, la novia no hace ninguna participación anterior: son sus padres los que la hacen, limitándose únicamente á su parentela: 3ª, el ofrecimiento que se hace después de la ceremonia á las demás personas, según el párrafo anterior, se circunscribe á aquellas de las relaciones del

novio y de la novia, que hayan de componer su círculo de allí en adelante, el cual forman éstos con entera libertad é independencia, pues el que hasta entónces ha tenido cada uno de los dos se considera de hecho enteramente disuelto.

XII.—También queda disuelto el círculo de relaciones amistosas del que entra en el estado del sacerdocio, desde el día de la ceremonia; y los que han de formar su círculo de allí en adelante son exclusivamente aquellos de sus amigos á quienes hace visita de ofrecimiento.

XIII.—Según esto, á ninguno le es lícito visitar más á las personas que, habiendo tomado uno ú otro estado, omiten hacerle su visita de ofrecimiento; siendo punto universalmente convenido, en favor del buen orden y armonía de las sociedades, el que semejante exclusión no inspire jamás ningún sentimiento de enemistad ó malevolencia. Son demasiado graves las razones en que está fundada la amplia libertad con que debe proceder bajo este respecto el que toma un estado, para que la sociedad no esté ella misma interesada en despojarla de una odiosidad que, habiendo naturalmente de coartarla, prepararía á todos una multitud de dificultades y de males de grande trascendencia. El que en tales casos procede á escoger de entre sus relaciones aquellas que quiere conservar, tiene siempre en su favor la presunción de que todas sus exclusiones están fundadas en causas independientes de sus afectos, y por lo tanto distintas de las que pudieran ser mortificantes para los amigos que no trae á su nuevo círculo.

XIV.—Cuando las visitas de ofrecimiento son motivadas por el nacimiento de un hijo, ó por haber mudado de habitación, se hacen todas dentro de los quince primeros días.

XV.—Cuando mudemos de domicilio, tan luego como hayamos arreglado nuestra habitación, procederemos á hacer en los quince días inmediatos nuestras visitas de ofrecimiento; principiando por las personas con quienes llevemos amistad,

y terminando por aquellas con quienes, no teniéndola, deseemos entrar en relación, á las cuales, en este caso, nos es enteramente lícito ofrecernos.

XVI.—Las visitas que tienen por objeto pagar las de ofrecimiento, y que en muchos casos son visitas de felicitación, se hacen dentro de un período que no exceda de quince días, á contar desde aquel en que se ha recibido la que se paga.

XVII.—Cuando una persona hace á otra una visita de ofrecimiento, ya sea en persona ó por tarjeta, y ésta, antes de corresponderla, hace á aquélla un ofrecimiento cualquiera por tarjeta, la primera conserva el derecho de ser visitada en persona por la segunda, y entre tanto no está en el deber de hacerle visita.

XVIII.—Respecto de las visitas de felicitación, cuando no tienen día señalado, podemos hacerlas desde aquel en que ocurre ó llega á noticia de nuestros amigos, el acontecimiento por el cual hemos de felicitarlos, dentro de un período que no exceda de quince días.

XIX.—No hagamos visitas de cumpleaños cerca de las horas de comer ni por la noche, sino á personas con quienes tengamos una íntima amistad. Á tales horas suele haber en las casas reuniones extraordinarias de invitación, y nos expondríamos á pasar por la pena de encontrarnos en alguna de ellas sin estar convidados, pues por lo general sucede que lo están únicamente las personas de mayor confianza.

XX.—Para que nuestros amigos puedan hacernos visita de felicitación cuando lleguemos de un viaje, es indispensable que les demos noticia de nuestro arribo, enviándoles nuestra tarjeta tan luego como estemos ya en disposición de recibir. Siempre que nuestra ausencia haya sido de corta duración, haremos únicamente esta participación á aquellos que hayan recibido de nosotros visita de despedida y nos la hayan pagado.

XXI.—Cuando una persona hospeda en su casa á alguno de sus parientes que reside en otro punto, lo participa á aquellos de sus amigos á quienes quiere y le es lícito presentarle, remitiéndoles su tarjeta, á la cual acompaña la de la persona hospedada. Este acto produce una visita de felicitación, la cual debe hacerse dentro de los ocho días siguientes.

XXII.—Una señora á cuya noticia llega el regreso de un caballero amigo suyo, de un viaje para el cual se despidió de ella, puede felicitarle por tarjeta, aun cuando él no la haya visitado todavía, ni la haya hecho la participación que se indica en el párrafo XX, si el caballero vive solo, ó ella no tiene amistad con su familia.

XXIII.—Las visitas de sentimiento se hacen desde que se tiene noticia de los accidentes que las ocasionan, y se repiten, según el grado de amistad que medie, durante el tiempo en que las personas que las reciben están sufriendo.

XXIV.—Las visitas de pésame se hacen en un período que no exceda de treinta días, el cual empieza á contarse al siguiente de la inhumación del cadáver, ó á los dos de haber llegado la noticia de la muerte, cuando esta ha acaecido en otro punto, aunque jamás en el día en que se celebren las exequias.

XXV.—Las visitas de despedida se hacen y se pagan en los días próximos al viaje que va á emprenderse.

XXVI.—Las visitas de agradecimiento siguen siempre inmediatamente al servicio ó demostración que les da origen.

XXVII.—Las visitas de amistad pueden hacerse en cualquiera oportunidad y en cualquier día, atendidas las restricciones que aquí se establecen, y las demás que indique la prudencia en las diferentes circunstancias de la vida social. Estas visitas se hacen, entre personas que se tratan con íntima confianza y que están bien seguras de su recíproco afecto, sin llevar ninguna cuenta para haber de corresponderlas, y no teniendo otra cosa en consideración que la posi-

bilidad de repetir las y el placer con que sean recibidas. Pero siempre que una persona note en otra una omisión premeditada y sistemática, deberá abstenerse por su parte de visitarla con frecuencia, y limitarse á pagarle sus visitas; sin echar aquella omisión á mala parte cuando no esté acompañada de verdaderas señales de desafecto, pues ella sólo reconoce generalmente causas domésticas y de todo punto inofensivas.

XXVIII.—Cuando tengamos que visitar á muchas personas, con el objeto de pagarles visitas de felicitación, pésame, etc., lo haremos luégo que haya pasado el período de recibirlas, con la mayor prontitud que nos sea posible. No es dable indicar para esto un determinado número de días, por cuanto él dependerá siempre de la extensión de nuestras relaciones y de otras circunstancias particulares que no pueden preverse; pero no es menos cierto que sería una muestra de desatención y poco afecto, el diferir una de estas visitas por un espacio de tiempo que la hiciese distar demasiado de aquella que la ocasiona.

XXIX.—Si antes de espirar el término en que un amigo deba hacernos visita por cualquier motivo, perdiere él un miembro de su familia ó experimentare cualquiera otra desgracia, le haremos nuestra visita de duelo, de pésame, ó de sentimiento, prescindiendo enteramente de la que él nos debe.

XXX.—Las visitas de presentación y de ceremonia, y todas las demás visitas con excepción de las de negocios, cuando son de etiqueta ó de poca confianza, se hacen generalmente de las doce del día á las cuatro de la tarde; prefiriendo en lo posible las horas de la una á las tres para las de presentación, las de ceremonia y todas las que sean de etiqueta, y las horas de las doce á la una y de las tres á las cuatro para las de poca confianza. Estas horas varían naturalmente según las costumbres de cada país.

XXXI.—Las visitas de confianza, con excepción de las que sean de negocios, se hacen generalmente de noche, ó bien

á las horas indicadas en el párrafo anterior; prefiriendo en lo posible para las de mayor intimidad, las horas de las doce á la una y de las tres á las cuatro. Las visitas de poca confianza suelen también hacerse de noche, según las circunstancias que las acompañan.

XXXII.—Abstengámonos de visitar á las personas que viven de una profesión ó industria cualquiera, en las horas que tienen destinadas al trabajo, cuando nuestra visita no tenga por objeto el tratar sobre alguno de los negocios en que se ocupan. Pueden, no obstante, ocurrir casos en que nos sea lícito quebrantar esta prohibición; más entónces deberemos tener presente lo que sobre esto quedó establecido anteriormente.

XXXIII.—Antes del almuerzo toda visita que no tenga por objeto el tratar sobre un negocio urgente, es inoportuna, aun entre gentes que se tratan con íntima confianza. La mañana está destinada al aseo y arreglo de las personas y de las habitaciones, y á otras ocupaciones domésticas que son enteramente incompatibles con la atención que exige siempre una visita.

XXXIV.—Las visitas á horas de comer son casi siempre inoportunas, y apenas son excusables entre personas de mucha confianza, las cuales deberán evitarlas, en cuanto sea posible.

XXXV.—Así, cuando al entrar á una casa advirtamos que las personas que solicitamos están en la mesa, nos retiraremos inmediatamente, sin quedarnos nunca á esperarlas de un modo visible, pues esto turba la tranquilidad de que debe gozarse siempre en tales momentos.

XXXVI.—Evitemos, en todo lo posible, hacer visitas á personas que han pasado la noche en vela, á las que preparen en su casa un festín, y á las que estén íntimamente relacionadas con enfermos graves, con familias afligidas, ó con personas que por cualquiera otro motivo debamos suponer necesidad de su asistencia.

SECCIÓN CUARTA.

De la duración de las visitas.

I.—Así como deben hacerse las visitas en las oportunidades, días y horas que la etiqueta establece, de la misma manera debe dárseles la duración que está igualmente establecida para cada una de ellas.

II.—Las visitas de negocios no deben extenderse más allá del tiempo absolutamente indispensable para llenar su objeto. El prolongarlas sin motivos justificados es una inconsideración tanto menos excusable, cuanto mayor es el número y entidad de las ocupaciones que rodean á las personas que las reciben.

III.—Una visita de presentación durará siempre de quince á veinte minutos, si el presentante tiene poca confianza en la casa que la recibe: si éste tiene en ella intimidad, la visita podrá extenderse hasta tres cuartos de hora; prolongándose por un espacio hasta de diez minutos, cuando toque al presentado excitar al presentante á terminarla.

IV.—Las visitas de ceremonia duran de diez á quince minutos: las que son de etiqueta y no tienen señalada especial duración, de quince á veinte minutos; y las de poca confianza, hasta tres cuartos de hora. En cuanto á las de confianza, cuando son puramente de amistad pueden durar hasta dos horas, y sólo hasta una hora cuando tienen por objeto cumplidos y demostraciones especiales, como ofrecimientos, felicitaciones, etc. Una visita de confianza ó de poca confianza puede, sin embargo, ser muy corta en cualquier caso, según las circunstancias particulares que la acompañan, para lo cual no puede existir otra norma que la prudencia y el buen juicio del visitante. Con todo, es una regla general que estas visitas, cuando se hacen de día, especial-

mente en días de trabajo, deben ser más cortas que cuando se hacen de noche.

V.—Las visitas que se hacen en persona en las casas de los enfermos, y todas las demás visitas de sentimiento, deben ser generalmente muy cortas, y aun reducirse á dejar el visitante su tarjeta, según que la gravedad del enfermo ó cualesquiera otras circunstancias de la casa puedan hacer embarazoso el recibirle.

VI.—Las personas que concurren habitualmente á una tertulia, están en libertad de permanecer en ella todo el tiempo á que generalmente se extiende, sea cual fuere.

VII.—Siempre que al entrar en una casa notemos que hay en ella alguna reunión extraordinaria, ó que la persona que solicitamos va á salir, y siempre que por cualquier otro motivo creamos que no hemos llegado en oportunidad, retirémos al punto, sin llamar la atención de nadie. Y cuando no hayamos podido evitar el ser vistos y se nos inste por que entremos, ó bien hayamos pasado ya á la pieza de recibo, permaneceremos por un corto rato y nos retiraremos, aun cuando se nos excite á detenernos.

VIII.—Si encontrándonos de visita en una casa llega de viaje una persona que viene á hospedarse en ella, sea ó no de la familia, nos retiraremos pasados algunos instantes.

IX.—Al entrar en una pieza de recibo donde se encuentren otras visitas, observemos discreta y sagazmente los semblantes, el giro que tome la conversación, y todo lo demás que pueda conducirnos á averiguar por nosotros mismos, y sin hacer ninguna pregunta, si antes de entrar nosotros se trataba de algún asunto de que no se nos quiera imponer; y en este caso, pretextemos, si es posible, haber entrado con un determinado objeto que por su naturaleza haya de detenernos breves momentos, y de cualquiera manera retirémos sin ceder á ninguna excitación á quedarnos; á menos que el dueño de la casa no se limite á instarnos, sino que nos mani-

fieste francamente que no se trataba de ningún asunto para nosotros reservado, pues entonces podemos, sin escrúpulo, dar á nuestra visita la duración correspondiente.

X.—También nos retiraremos inmediatamente de una visita, cuando entrare otra persona y notáremos de algún modo que los dueños de la casa desean quedarse á solas con ella.

XI.—Si durante la visita que hacemos recibiere una carta ó recado el dueño de la casa, le excitaremos á que la lea, y si no la leyere, retirémos á poco; lo cual haremos también, aunque llegue á leerla, á no ser que al acto de despedirnos nos inste por que nos quedemos, manifestándonos con franqueza que la carta no contiene nada de importancia. Téngase presente que entre varias personas que se encuentren de visita, la excitación al dueño de la casa á que lea una carta que le llega, no toca nunca al inferior sino al superior; que entre una señora y un caballero, toca á la señora; y que una persona muy inferior á otra, como lo es un joven respecto de un anciano, no le hace nunca semejante excitación, sino que se retira dentro de un breve rato.

XII.—Si durante nuestra visita entrare otra persona, y tuviéremos motivo para pensar que trae un asunto urgente, sobre el cual no pueda tratar en nuestra presencia, retirémosnos asimismo dentro de un breve rato; á no ser que nuestra visita sea también interesante para nosotros, y no hayamos aún llenado nuestro objeto.

XIII.—Cuando nos encontremos á solas con una persona muy superior á nosotros, y llegue otra persona que sea también para nosotros muy respetable, nos retiraremos inmediatamente, aprovechando el momento en que nos habremos puesto en pie junto con el dueño de la casa al entrar la nueva visita. Por regla general, siempre que sean muy respetables para nosotros todas las personas que compongan el círculo en que nos encontremos, daremos á nuestra visita una duración muy corta.

XIV.—Siempre que encontrándonos de visita en una casa ocurriere en ella algún accidente que llame seriamente la atención de sus dueños, retirémonos al punto, si no podemos prestar ninguna especie de servicios.

XV.—En todos los casos en que se nos manifieste deseo de que prolonguemos una visita, daremos una muestra de agradecimiento á tan obsequiosa excitación, quedándonos sin instancia un rato más; pero después de esto, no cedemos otra vez, si ya hemos dado á nuestra visita una duración excesiva.

SECCIÓN QUINTA.

De las dos diferentes formas de visitas.

I.—Las visitas pueden ser *en persona* ó *por tarjeta*. Una visita en persona es aquella que hacemos presentándonos en la casa del que ha de recibirla, ya sea que lleguemos á verle, ya sea que le dejemos nuestra tarjeta; y una visita por tarjeta, la que hacemos limitándonos á enviar ésta desde nuestra casa.

II.—No es libre en todos los casos hacer las visitas en una ú otra forma: las reglas de la etiqueta ofrecen gran variedad en este punto, y, según veremos mas adelante, hay visitas que debemos hacer siempre en persona, otras que generalmente se hacen por tarjeta, y otras, en fin, que pueden hacerse indiferentemente en persona ó por tarjeta.

III.—También hay variedad en las mismas visitas en persona, pues hay algunas que no se nos imputan como tales si no llegamos á ver á las personas á quienes las hacemos, y otras que son válidas aun en los casos en que, limitándonos á llenar la fórmula de presentarnos en persona, omitimos anunciarnos y tan sólo dejamos nuestra tarjeta.

IV.—Las visitas de presentación, como bien se deduce de su propia naturaleza, no pueden menos que hacerse en perso-

na, sin que nos sea licito dejar tarjeta cuando no llegamos á ser recibidos; mas la segunda visita es válida, si por no encontrarse en su casa ó no estar de recibo la persona á quien hemos sido presentados, le dejamos nuestra tarjeta.

V.—Cuando al hacer nuestra primera visita á la persona que nos ha sido presentada especialmente, no podamos ser recibidos, dejaremos nuestra tarjeta; mas no será válida esta visita hasta que no la repitamos, ya sea que en la segunda vez se nos reciba, ó que nos veamos de nuevo en el caso de dejar tarjeta. Lo mismo se entiende respecto de la visita que debemos á la persona á quien hemos sido presentados por una carta, cuando ella se anticipa á venir á nuestro alojamiento sin haber recibido nuestra visita de presentación.

VI.—Entre caballeros, una visita de ceremonia, y cualquiera otra de etiqueta que no sea de negocios ó de presentación, puede reducirse á dejar el visitante su tarjeta sin llegar á anunciarse, aunque el visitado se encuentre en su casa, siempre que haya de ser poco discreto hacer ocupar á éste su tiempo en recibirla, ó que aquél no pueda detenerse por impedirselo premiosas ocupaciones ú otro motivo igualmente justificado. En esto deben guiarnos muy especialmente los usos recibidos en cada país, y aun los que sean peculiares á cada gremio social: entre agentes diplomáticos, por ejemplo, la primera visita que se hacen se ve con frecuencia reducida á la fórmula indicada.

VII.—Las visitas de ofrecimiento por haber mudado de estado ó de habitación, ó por el nacimiento de un hijo, se hacen generalmente por medio tarjeta; pero un caballero que cambia de habitación las hace siempre en persona á sus amigos vecinos.*

* Para algunos de estos ofrecimientos, así como para suplir visitas de felicitación, de sentimiento y de despedida, suele usarse de recados, en lugar de presentarse en persona ó de enviar una tarjeta; pero este medio de comunicación ofrece graves inconvenientes, no sólo en los casos indica-

VIII.—Las visitas de ofrecimiento al llegar á un nuevo domicilio, se hacen indiferentemente en persona ó por tarjeta; pero siempre en esta segunda forma, á aquellas personas con quienes no se tiene mucha amistad.

IX.—Las visitas que tengan por objeto pagar las de ofrecimiento se harán precisamente en persona, aun cuando aquellas hayan sido hechas por tarjeta.

X.—Las visitas de felicitación se hacen y se pagan en persona. Más respecto de las de cumpleaños, tan sólo estamos obligados á hacerlas en esta forma á las personas con quienes llevemos estrechas relaciones de amistad, y á aquellas á quienes, por consideraciones de cualquier otro orden, sea propio y natural que tributemos el obsequio de felicitar personalmente: las demás pueden hacerse indiferentemente en persona ó por tarjeta.

XI.—Las visitas de sentimiento se hacen y se pagan en persona. Sin embargo, cuando se trate de un enfermo grave, y no estemos llamados á rodearle ni podamos prestarle ningún servicio, haremos estas visitas por tarjeta, ó bien en persona dejando nuestra tarjeta sin anunciarnos. Es conveniente que pongamos la fecha en las diferentes tarjetas que pasemos á la casa de un enfermo grave, pues de este modo

dos, sino en todos los demás que ocurren en el transcurso de la vida social, y es por lo tanto conveniente que se evite en cuanto sea posible. Las manifestaciones escritas van siempre á manos de las personas á quienes se dirigen, y en ellas no puede encontrarse otra cosa que la expresión genuina de las ideas que han querido transmitirse; al paso que las manifestaciones por mensajes no siempre llegan á recibirse, ó bien se reciben con notable alteración de las ideas, originándose en ambos casos frecuentes desagrados, que á veces concluyen por turbar las más sólidas relaciones. Podría objetarse que el acto de enviar una tarjeta á la casa de un enfermo, no pasa de una manifestación de sentimiento para cumplir con la amistad, y que él no produce, como un recado, el informe que siempre se desea sobre el estado del enfermo; pero esta objeción queda sin fuerza alguna, al considerar que el portador de la tarjeta debe ir encargado de obtener aquel informe.

quedará perfectamente comprobado nuestro interés por su salud, y el cuidado en que hayamos estado durante su gravedad.

XII.—Las visitas de duelo se hacen en persona, y las de pésame se hacen y se pagan en la misma forma.

XIII.—Las visitas de despedida se hacen indiferentemente en persona ó por tarjeta; pero á las personas con quienes se tiene íntima amistad se hacen en la primera forma, si á ello no se opone un inconveniente insuperable. Estas visitas se pagan en persona ó por tarjeta; mas cuando no se tiene una íntima amistad con aquel que se ha despedido, y se le quiere visitar en persona, es muy propio y delicado limitarse á dejarle tarjeta sin anunciarse, á fin de no poner embarazo á las multiplicadas ocupaciones de que debe suponérsele rodeado.

XIV.—Las visitas de agradecimiento se harán en persona; mas cuando no medie cierta amistad, se harán por tarjeta, ó bien en persona limitándose el visitante á dejar su tarjeta sin anunciarse. En los casos en que tales visitas hayan de pagarse, esto se hará precisamente en persona.

XV.—Las visitas de amistad, como se deduce de su propia naturaleza, se hacen y se pagan siempre en persona.

XVI.—No es lícito á las señoras visitar en persona á los caballeros que no tienen familia, por íntima que sea la amistad que con ellos tengan, y aun cuando puedan ir acompañadas de personas de su sexo, sino únicamente para tratar sobre negocios urgentes, ó en casos extremos, como un peligro de la vida, etc. Sin embargo, un anciano, ó un sacerdote venerable por su carácter y por sus años, puede ser visitado por señoras de su amistad, con tal que éstas vayan siempre acompañadas y que sus visitas no sean frecuentes.

XVII.—Las personas que se encuentran físicamente impedidas de salir de su casa hacen todas sus visitas por tar-